001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 324-2018-MDC.A.
CASTILLA, 28 de Agosto de 2018

VISTO:

La Resolución Judicial N°UNO (01), de fecha 18 de Junio de 2018, recaída en el Expediente Judicial N° 02575-2016-1-2001-JR-LA-01, emitido por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Apurimac - Piura, en los seguidos por Javier Huertas Seminario, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa; Informe N° 205-2018-MDC-PPM de fecha 06 de Agosto de 2018, emitido por la Procuraduría Publica Municipal; Informe N° 402-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 15 de Agosto de 2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°606-2018-MDC-GAJ, de fecha 22 de Agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sentencia Judicial contenida en la Resolución N° 09 de fecha 23.03.2018, el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, , recaída en el Expediente Judicial N° 02575-2016-1-2001-JR-LA-01, falla a favor de HUERTAS SEMINARIO JAVIER, declarando fundada en parte la demanda interpuesta contra la Municipalidad Distrital de Castilla sobre proceso contencioso administrativo; declarando NULA la Resolución Ficta Negativa, la misma que no dio respuesta a la petición de suscribir contratos laborales y al amparo de la Resolución Jefatural N° 252-87-INAP/DNP y Directiva N° 002-87-INAP/DNP de incluirlo en la planilla de trabajadores contratados; ordenando se expida en el plazo de diez días hábiles, resolución en la cual se le incorpore en el libro de planillas de empleados contratados permanentes al recurrente, así como la suscripción del respectivo contrato de trabajo al haberse acreditado indubitablemente que se encuentra al amparo de la Ley N° 24041, el mismo que es puesto de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Cedula de Notificación N°18575-2018-JR-LA con fecha 09 de Abril de 2018.

Que, asi mismo, mediante auto cautelar, expedido mediante Resolución Judicial N°UNO (01), de fecha 18 de Junio de 2018, recaída en el Expediente Judicial N° 02575-2016-1-2001-JR-LA-01, emitido por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Apurimac - Piura, en los seguidos por Javier Huertas Seminario, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa, se resuelve: *"Conceder medida cautelar innovativa, dentro del proceso presentado por Javier Huertas Seminario, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en consecuencia, 2)ORDENO que la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, incorpore provisionalmente al accionante Javier Huertas Seminario, en su libro de planillas de empleados contratados permanentes al amparo de la Resolución Jefatural 252-8-INAP/DNP y Directiva 002-87-INAP-DNP". La misma que fue puesta de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Notificación N°51462-2018-JR-LA, de fecha 13 de Julio de 2018, mediante Expediente Administrativo N°14145".*

Que, mediante Informe N° 205-2018-MDC-PPM de fecha 06 de Agosto de 2018, la Procuraduría Publica Municipal; pone de conocimiento al Gerente Municipal que el órgano jurisdiccional solicita dar cumplimento a dispuesto Resolución Judicial N°UNO (01), de fecha 18 de Junio de 2018, recaída en el Expediente Judicial N° 02575-2016-1-2001-JR-LA-01, emitido por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Apurimac - Piura, en los seguidos por Javier Huertas Seminario,contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa, donde se requiere a la entidad incorporar provisionalmente al demandado Javier Huertas Seminario *en su libro de planillas de empleados contratados permanentes al amparo de la Resolución Jefatural 252-8-INAP/DNP y Directiva 002-87-INAP-DNP,* a fin de evitar futuras multas o de posibles denuncias penales por el incumplimiento del mandato judicial, solicitándole el cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado disponiendo a quien corresponda, y se realicen las gestiones administrativas correspondientes, una vez cumplido con el mandato judicial, solicitando se le informe del cumplimiento para que de esta manera se proceda a comunicar al órgano judicial.

Del mismo modo, se tiene que la actuación requerida en el presente informe, encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo TUO es aprobado mediante D.S. 017-93-JUS, en el que se dispone que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 324-2018-MDC.A.
CASTILLA, 28 de Agosto de 2018

emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, según lo establecido en el artículo 46.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, señala que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; es estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, según lo prescrito en el Art 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, referido al Deber personal de cumplimiento de la sentencia, en su inciso 46.1, determina: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, en la misma línea, el artículo 46.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, prescribe: "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades(...) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia";

Que, con Informe N° 402-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 15 de Agosto de 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos, ha emitido el informe técnico correspondiente mediante el cual recomienda remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respectiva y consecuentemente la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y **Resoluciones de Alcaldía** o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, con Informe N°606-2018-MDC-GAJ, de fecha 22 de Agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal sobre el particular, señalando: "(...) debiendo tenerse en cuenta que las medidas cautelares constituyen instrumentos procesales mediante los cuales se pretende garantizar el cumplimiento de las decisiones definitivas, conforme a lo establecido en el artículo 608° del Código Procesal Civil. En tal sentido, corresponde emitirse el acto resolutivo a fin de dar cumplimiento a dicho mandato judicial y con ello evitar futuras multas y/o denuncias por incumplimiento de los mandatos judiciales conforme a la propuesta efectuada por la Procuradora Publica de la Municipalidad Distrital de Castilla".

En el mismo orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente mediante la cual se disponga INCORPORAR PROVISIONALMENTE al servidor JAVIER HUERTAS SEMINARIO A LA PLANILLA DE EMPLEADOS CONTRATADOS PERMANENTES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 252-87-INAP/DNP Y DIRECTIVA N° 002-87-INAP/DNP, HASTA QUE EL PROCESO PRINCIPAL SE RESUELVA DE MANERA DEFINITIVA, conforme a lo dispuesto en el Exp. N° 2575-2016-1, mediante Resolución N° 01 de fecha 18.06.2018 expedida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura; al amparo de lo dispuesto en el art. 20° numeral 6), concordante con el art. 43° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 324-2018-MDC.A.
CASTILLA, 28 de Agosto de 2018

funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...) y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Procuraduría Publica, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N°UNO (01), expedida con fecha 18 de Junio de 2018, recaída en el Expediente Judicial N° 02575-2016-1-2001-JR-LA-01, emitido por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Apurimac - Piura, en los seguidos por Javier Huertas Seminario, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Acción Contenciosa Administrativa, se resuelve: *"Conceder medida cautelar innovativa, dentro del proceso presentado por Javier Huertas Seminario, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en consecuencia, 2)ORDENO que la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, incorpore provisionalmente al accionante Javier Huertas Seminario, en su libro de planillas de empleados contratados permanentes al amparo de la Resolución Jefatural 252-8-INAP/DNP y Directiva 002-87-INAP-DNP".*

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la **INCORPORACION PROVISIONAL**, del accionante Javier Huertas Seminario, en el libro de planillas de empleados contratados permanentes al amparo de la Resolución Jefatural 252-8-INAP/DNP y Directiva 002-87-INAP-DNP", conforme a lo ordenado en el artículo primero, hasta que el proceso principal se resuelva de manera definitiva; y en atención a lo solicitado por la Procuraduría Publica, mediante Informe N°205-2018-MDC-PPM, de fecha 06 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Procuradora Publica Municipal, realice la notificación de la presente resolución al Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Apurimac - Piura, de acuerdo a lo dispuesto por este.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Procuraduría Público Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos; para su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE